

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 14 DIC 2013

VISTO:

El Expediente N° 12685/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/REGULAR CONDICIONES DE INGRESO DE ALUMNOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1872/09 de este Ministerio y la Disposición N° 18/09 de la Subsecretaría de Educación, se reguló el ingreso al primer año del Nivel Polimodal durante la implementación gradual y progresiva de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que mediante la Resolución N° 1871/09 de este Ministerio y la Disposición N° 19/09 de la Subsecretaría de Educación se establecieron las pautas de ingreso a 1° año de la Educación Secundaria Obligatoria, a partir de la sanción de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por Resolución N° 1197/10 de este Ministerio, se modificó el Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 583/93, modificada por Resolución N° 1326/01, en lo que respecta a las pautas de inscripción de alumnos/as en el Nivel Inicial;

Que por Resolución N° 984/12 de este Ministerio, se estableció que los alumnos/as repitentes, matriculados en los Niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Instituciones Educativas de gestión estatal o privada tendrán garantizada su continuidad en el mismo establecimiento educativo, independientemente de su situación de promoción;

Que de acuerdo con las presentaciones efectuadas por diversas Coordinaciones de Área, obrantes a fojas 28/40, la aplicación de la normativa vigente genera un tratamiento especial y diferenciado entre los aspirantes a ingreso en los Niveles Inicial, Primario y Secundario de la educación obligatoria; e impacta en una segmentación de la población escolar en detrimento de la igualdad de oportunidades en las condiciones de ingreso al Sistema educativo provincial;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 en su artículo 13, inciso a), impone al Estado el deber de: "garantizar educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena de todos/as los/as habitantes sin inequidades sociales ni desequilibrios regionales" y en su inciso c) prevé el "acceso y condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo a todos/as los/as habitantes";

Que resulta procedente establecer las pautas generales para la inscripción e ingreso de alumnos/as en Instituciones Educativas de Gestión Estatal;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente medida legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Alumnos/as a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en Instituciones Educativas de Gestión Estatal, que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el modelo de Planilla de Inscripción y de Matriculación de aspirantes al Primer Año de Educación Secundaria que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 1871/09, N° 1872/09, y N° 1197/10 de este Ministerio y las Disposiciones N° 18/09 y N° 19/09 de la Subsecretaría de Educación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación de Gestión Privada, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **1888** /13.-
MD'A/law



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ALUMNOS/AS AL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial, deberán inscribirse en una Institución Educativa, en las fechas de inscripción determinadas por el Calendario Escolar vigente, sin que ello implique ingreso directo. Cada Institución determinará la modalidad, a partir del contexto y la realidad institucional, debiendo respetarse el horario escolar e informar con quince (15) días de anticipación a la comunidad.

El ingreso de un alumno al Nivel Inicial, en un establecimiento educativo de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o el procedimiento de sorteo para cada caso.

Cada Institución informará a la Coordinación correspondiente, con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de antelación a la inscripción, las vacantes disponibles, teniendo en cuenta que cada sección funcionará con un mínimo de diez (10) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas; y con un mínimo de seis (6) niños/as en zonas rurales.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse los/as niños/as que cumplan 5, 4 o 3 años (según corresponda, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución), cumplidos entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar.

La documentación a presentar al momento de la inscripción será:

- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- (original y fotocopia).
- Fotocopia de partida de nacimiento autenticada por autoridad competente.
- Fotocopia de la Libreta Sanitaria, de las páginas correspondientes al plan de vacunación y control médico.
- Certificado de escolaridad previa (si asistió anteriormente a otra institución educativa).
- En caso de ingreso con prioridad, constancia que acredite el derecho a ingreso directo, previsto en la presente normativa.

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, la Dirección de Educación Inicial, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c).
- Domicilio de la Sede del J.I.N. y las Escuelas que nuclea.
- Días, horarios y lugar de realización de la inscripción de ingreso directo con prioridad y de ingreso en general.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes en las dos instancias de inscripción (en caso de ser necesario).



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

- Fecha, lugar y horario de matriculación a Nivel Inicial.
Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

D. INGRESO

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

- Los/as alumnos/as con necesidades educativas asociadas a discapacidad, la vacante se acordará entre la Dirección de Educación Inicial y la Dirección de Educación Especial.
- Los/as alumnos/as que hayan cursado la sala de 4 ó 3 años en la misma escuela donde son inscriptos.
- El/la aspirante que sea hijo/a de un alumno/a de Nivel Secundario y es inscripto en el mismo turno que este último.
- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, que concurren a Nivel Inicial en la misma escuela o a Nivel Primario de la escuela a la que corresponde la sala donde son inscriptos, incluyendo aquellos casos en que cursa el último grado de la Educación Primaria.
- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en el Nivel Inicial ó Nivel Primario de la escuela en la que se inscribe. Deberán presentar constancia original extendida por la Institución Educativa acreditando servicio efectivo.

Las prioridades de ingreso directo de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo ó de cursado de hermanos, de madre/padre o de trabajo de madre/padre en la institución.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- En aquellas instituciones educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, quienes ratifiquen oportunamente su inscripción, serán considerados ingresantes en la Institución de Educación Inicial seleccionada, debiendo realizar la matriculación, previa al inicio del ciclo lectivo en fecha determinada por el Calendario Escolar vigente.
- En aquellas instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- Si las vacantes son superadas por los aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

- d. A los aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Direcciones de los J.I.N. y/o las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno o en otra escuela del J.I.N.
- e. Las prioridades enumeradas precedentemente se perderán en caso de no efectuar la inscripción en el período estipulado a tal fin por el Calendario Escolar vigente.

2) INGRESO POR SORTEO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Dicho sorteo se realizará en la Institución, en presencia de sus autoridades, o representantes de las mismas.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados, en medios periodísticos, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

En el acto deberá estar presente un representante adulto del aspirante, quien acreditará su identidad y la del aspirante con el documento correspondiente (Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica), debiendo además llevar el número asignado al momento de la inscripción, para participar de dicho sorteo. La ausencia del representante implicará la pérdida del derecho a la vacante.

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, en la que constaran los resultados del mismo, la que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) representantes de los inscriptos presentes.

En todos los casos en que se realice sorteo y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un solo número).

De acuerdo a lo establecido por Calendario Escolar vigente, cada Institución ofrecerá, en primera instancia, las vacantes excedentes de las escuelas que integran el J.I.N. a los/as niños/as que no ingresaron por sorteo al mismo J.I.N. y en segunda instancia a los no ingresantes en otros J.I.N., debiendo presentar la certificación que lo acredite.

Finalmente se ofrecerán las vacantes a los inscriptos fuera de término.

E. MATRICULACIÓN

Todos los ingresantes se matricularán en la Institución Educativa, tal lo estipulado por el Calendario Escolar vigente.

//.-

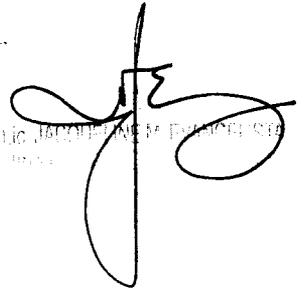
Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//4.-

F. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Los/as niños/as podrán inscribirse en una sola Escuela, caso contrario las autoridades competentes analizarán la situación en relación con la demanda, ubicando a el/la niño/a en la Escuela que disponga de mayor número de vacantes para ingreso.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° **1888** /13.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ALUMNOS/AS AL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Primaria, deberán inscribirse en una Institución Educativa de acuerdo a lo estipulado por el Calendario Escolar vigente, el que determinará las fechas de inscripción, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un alumno al Nivel Primario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo.

Cada Institución informará a la Coordinación correspondiente, con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de antelación a la inscripción, las vacantes disponibles. Teniendo en cuenta que cada sección funcionará con un mínimo de dieciocho (18) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas; y con un mínimo de seis (6) niños/as en zonas rurales.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse en 1º Grado de las Escuelas de Nivel Primario, los/as niños/as que cumplan 6 años entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar.

La documentación a presentar al momento de la inscripción será:

- Documento Nacional de Identidad (original y fotocopia).
- Fotocopia de partida de nacimiento autenticada por autoridad competente.
- Fotocopia de la Libreta Sanitaria, de las páginas correspondientes al plan de vacunación y control médico.
- Certificado original y fotocopia autenticada de finalización del Nivel Inicial.
- En caso de ingreso con prioridad, constancia que acredite el derecho a ingreso directo, previsto en la presente normativa.

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c).
- Días, horarios y lugar de realización de la inscripción a 1º Grado, en diciembre.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida a tal efecto.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fecha de exhibición de listados de aspirantes por sorteo.
- Fecha, lugar y horario de matriculación a 1º Grado.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

D. INGRESO

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

- a- Los/as alumnos/as con necesidades educativas asociadas a discapacidad, la vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y la Dirección de Educación Especial.
- b- Los/as alumnos/as que hayan cursado el Nivel Inicial (5 años) en una sala correspondiente a la Escuela Primaria donde se inscribe, conservando el mismo turno.
- c- El/la aspirante que sea hijo/a de un alumno/a de Nivel Secundario, y es inscripto en el mismo turno que este último.
- d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita y concorra hasta 6º grado de Nivel Primario, en el mismo Establecimiento donde se inscribe.
- e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en Nivel Inicial y/o Primario de la escuela en la que se inscribe. Deberán presentar constancia original extendida por la Institución Educativa acreditando servicio efectivo.

Las prioridades de ingreso directo de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo ó de cursado de hermanos ó de trabajo de madre/padre en la institución.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, quienes ratifiquen oportunamente su inscripción, serán considerados ingresantes en la Institución de Educación Primaria seleccionada, debiendo realizar la matriculación según el período establecido en el Calendario Escolar vigente.
- b. En aquellas instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno o en otra escuela.



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

/13.-

2) INGRESO POR SORTEO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Dicho sorteo se realizará en la Institución, en presencia de sus autoridades, o representantes de las mismas.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados, en medios periodísticos, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

En el acto deberá estar presente un representante adulto del aspirante, quien acreditará su identidad y la del aspirante con el documento correspondiente (Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica), debiendo además llevar el número asignado al momento de la inscripción, para participar de dicho sorteo. La ausencia del representante implicará la pérdida del derecho a la vacante.

En todos los casos en que se realice sorteo y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un sólo número).

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) representantes de los inscriptos presentes.

Los/as alumnos/as que hayan quedado seleccionados/as por el sorteo se considerarán ingresantes a la Escuela y serán matriculados en la fecha programada.

E. MATRICULACIÓN

Todos los ingresantes se matricularán en la Institución Educativa, tal lo estipulado por el Calendario Escolar vigente.

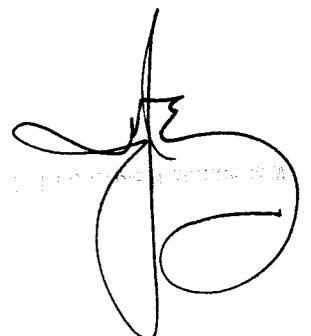
F. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Los/as niños/as podrán inscribirse en una sola Escuela, caso contrario las autoridades competentes analizarán la situación en relación con la demanda, ubicando a el/la niño/a en la Escuela que disponga de mayor número de vacantes para ingreso.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N°

888

/13.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO III

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ALUMNOS/AS A PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ingresar a 1° año de la Educación Secundaria Obligatoria deberán inscribirse en una Institución Educativa, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un alumno al Nivel Secundario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo público.

Con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de antelación a la inscripción, las Instituciones Educativas de Educación Secundaria enviarán a la Coordinación de Área correspondiente, la cantidad de vacantes disponibles. Las mismas deberán garantizar el lugar de todos los posibles alumnos repitentes de la Institución, atento a lo dispuesto en la Resolución N° 984/12 del Ministerio de Cultura y Educación. La Coordinación de Área realizará y documentará la inscripción.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Para la inscripción se requiere:

- Fotocopia autenticada de Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- (o fotocopia exhibiendo su original).
- Fotocopia de partida de nacimiento.
- Fotocopia de la Libreta Sanitaria, de las páginas correspondientes al plan de vacunación y control médico.
- Certificado original de aprobación de 6° grado de Nivel Primario, o constancia de aprobación de 6° grado y de certificado en trámite.
- Fotocopia del Boletín de Calificaciones de 6° grado (exhibiendo el original).
- Constancia que dé cuenta del derecho a ingreso directo previsto en la presente normativa.
- Tener un máximo de quince (15) años de edad cumplidos al 30 de junio del año al cual aspira a ingresar.

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c).
- Domicilio, turnos y orientaciones de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en las que pueden inscribirse los aspirantes.
- Fechas, horarios y lugar de realización de la inscripción en diciembre.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

- Fecha de exhibición del listado de aspirantes por sorteo, en cada Institución Educativa.
- Fechas, lugar y horario de inscripción en febrero.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos, afiches y/o folletería en Instituciones Educativas.

D. INGRESO

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

- a- Estudiantes con necesidades educativas asociadas a discapacidad, la vacante se acordará entre la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la Dirección General de Educación Secundaria y Superior y la Dirección de Educación Especial.
- b- El/la estudiante que tenga un hermano en la Institución Educativa o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, incluyendo aquellos casos en que cursa el último año de la Educación Secundaria. En tal caso se deberá presentar la constancia extendida por la Institución Educativa.
- c- Estudiantes abanderados/as y escoltas, se considerará un (1) abanderado y dos (2) escoltas por Institución Educativa al término del ciclo lectivo según lo establecido en el Calendario Escolar. Deberán presentar constancia original extendida por el/la Coordinador/a de Área. Cada Institución de Educación Secundaria arbitrará los medios para evitar concentración de abanderados en un mismo curso.
- d- El/la estudiante hijo/a de personal docente con categoría titular en un cargo y/o un mínimo de quince horas cátedra en la Institución Educativa y personal no docente permanente que cumpla tareas en la Institución en la que se inscribe. Deberán presentar constancia original extendida por la Institución acreditando servicio efectivo.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, los aspirantes ingresarán en forma directa en la Institución Educativa seleccionada debiendo matricularse al inicio del ciclo lectivo.
- b. En aquellas Instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otras Instituciones Educativas.



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en un acto público en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Dicho sorteo se realizará en la Institución, en presencia de sus autoridades, del Coordinador de Área correspondiente o Representante del Ministerio de Cultura y Educación, y de un Escribano Público, quienes labrarán el Acta con sus resultados.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados, en medios periodísticos, afiches y/o folletería en Instituciones Educativas.

En el acto público deberá estar presente un representante adulto del aspirante, quien acreditará su identidad y la del aspirante con el documento correspondiente (Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica). En dicho acto recibirá un número de orden con la firma y sello de la autoridad institucional, con el que participará del sorteo. La ausencia del representante implicará la pérdida del derecho a la vacante.

En el mismo acto se procederá al sorteo de diez (10) números más que ingresarán al listado como vacantes suplentes a continuación de las vacantes titulares.

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) representantes de los inscriptos presentes.

En todos los casos en que se realice sorteo y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un solo número).

Los resultados del sorteo se registrarán en planillas en las que el representante del aspirante se notificará, y se le otorgará una constancia del mismo.

E. MATRICULACIÓN

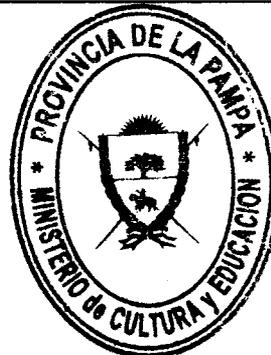
Todos los ingresantes se matricularán en la Institución Educativa. Sólo en esta instancia se efectivizará el ingreso a la institución.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N°

1888

//3.-

Juf



[Handwritten signature]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO IV

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PRIMER AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

FECHA: / / 20__.

DATOS DEL ALUMNO	
Apellido y Nombres:	
Documento Nacional de Identidad:	
Escuela de procedencia:	
Fecha de nacimiento: / /	Lugar de nacimiento: Edad:
Domicilio:	Tel.:
Localidad:	
Abanderada / o si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> (adjuntar constancia)	Tiene hermanos en la institución en que se inscribe si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> (adjuntar constancia)
Preferencia de turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>	
Hijo del personal ¹ Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Preferencia de turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL TUTOR	
Apellido y Nombres:	
Documento de Identidad:	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:
Establecimiento en el que se inscribe	
.....	
.....	
.....	

ACLARACIÓN: La inscripción no implica ingreso directo.

.....
Firma del padre o tutor

.....
Firma del alumno

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A PRIMER AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA

Se deja constancia que el alumno.....ha sido inscripto en la siguiente Institución Educativa:

De excederse el cupo en la institución elegida, en la fecha.../.../... se publicará la lista de alumnos cuyas vacantes irán a sorteo público, que se realizará el día .../.../... en la Institución: hora a definir.

Le informamos que si el aspirante rechaza el "ingreso directo" en una institución, pierde esa condición.

ACLARACIÓN: La inscripción no implica ingreso directo.

Fecha de inscripción:/...../.....

Firma del responsable institucional del acto administrativo

¹ Según los requisitos establecidos.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

CONSTANCIA DE MATRICULACIÓN A PRIMER AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA

Se deja constancia que el alumno/a.....ha sido matriculado en la siguiente Institución Educativa:

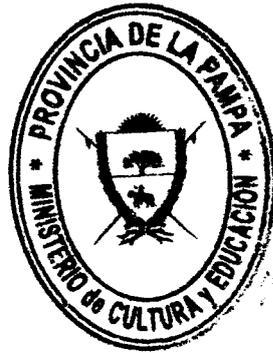
En el turno.....

Fecha de matriculación/...../.....

Firma del responsable institucional del acto administrativo

ANEXO IV DE LA RESOLUCION Nº **1888** /13.-

Juf



[Handwritten signature]
C. MARCELO REYES
ASISTENTE SOCIAL